

viembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero.—La falta de presentación de los documentos indicados en los antecedentes de hecho, que vienen exigidos por la norma reguladora de las ayudas y son necesarios para la tramitación del procedimiento, suponen tener por desistida a la sociedad cooperativa interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 114/1996, de 16 de julio, que establece lo siguiente: "si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos jurídicos que procedan".

En términos similares se pronuncia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1999 de 13 de enero.

En virtud de todo lo que antecede,

RESUELVO:

Dictar resolución por la cual se tenga por desistida de la petición a la interesada, y en consecuencia proceder al archivo del presente expediente administrativo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 14 de febrero 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Aleiandre beda».

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a veintiocho de febrero de dos mil uno.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle del área de posterior desarrollo, APD-2, del Plan Parcial del SUP-I.3, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2000, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle del Area de Posterior Desarrollo, APD-2, del Plan Parcial del SUP-I.3, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo como finalidad la ordenación de los terrenos, comprendidos en el ámbito del citado A.P.D., y que lindan: Al Noreste, con la calle F del Plan Parcial; al Sureste, con Ctra. de Valverde; y al Suroeste, con prolongación de Sinforiano Madroñero, continuando en un arco de curva hasta dicha carretera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 25 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERREIRA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2000, sobre Estudio de Detalle y la Delimitación-División en nueve unidades de ejecución del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 21 (APD-21), del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de 20 de mayo de 1999, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y la Delimitación-División en nueve Unidades de Ejecución del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 21 (APD-21), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, en el Distrito VII, Barriada de La Estación, afectando a terrenos localizados en la margen derecha del río Guadiana, entre el puente viejo y el de la Autonomía, presentado por D. Manuel Torres Blázquez y redactado por los Arquitectos D.ª Carmen Grao Iranzo, D. Juan Antonio López Galíndez y D. Manuel Torres Blázquez.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de febrero de 2000, interpretó como instrumento de desarrollo de